

ORDEN de 16 de noviembre de 2001, por la que se hace pública la composición de la comisión de valoración y seguimiento de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2001/2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 26 de octubre de 2001 (DOE n.º 127 de 3 de noviembre), por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2001/2002.

DISPONGO

Artículo único.

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la Convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2001/2002:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

D. Eduardo Gallego Pilar. Representante del Servicio de Inspección Educativa de Badajoz.

D. Santiago Cambero Martínez. Representante del Negociado de Becas de Badajoz.

D. Pedro Visea Fernández. Representante del Negociado de Alumnos y Servicios Complementarios de Badajoz.

D. Jesús Andrés Serrano Diego. Representante del Servicio de Inspección Educativa de Cáceres. D. Juan José Pérez Asensio. Representante del Negociado de Becas de Cáceres.

D.ª Antonia Santa Catalina y del Rey. Representante del Negociado de Alumnos y Servicios Complementario de Cáceres.

D.ª Carmen Martín Chacón. Representante de la D.G. de Formación Profesional y P. Educativa.

D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la D.G. de Formación Profesional y P. Educativa.

Secretaria:

D.ª Pilar Rodríguez Barquero.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de noviembre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos para participar en las actividades de formación del profesorado en la modalidad de «Cursos a Distancia» para el curso 2001/2002.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de junio de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convocan actividades de formación del profesorado en la modalidad de «Cursos a distancia» para el curso 2001/2002, publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 77, de 5 de julio de 2001 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la mencionada Resolución de convocatoria y a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos para participar en las actividades de formación del profesorado en la modalidad de «Cursos a Distancia» para el curso 2001/2002, con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han sido admitidos y de los excluidos definitivamente, derivados unos y otros del período de reclamaciones.

SEGUNDO: Las mencionadas listas definitivas se expondrán en los tablones de anuncios de los Centros de Profesores y Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de octubre de 2001.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,
FERNANDO CORTES CORTES

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2002-2003.

La Orden de 20 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 34, de 23 de marzo) regula el baremo para la admisión de alumnos en Centros sostenidos con fondos públicos en Educación Infantil, Primaria y Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Disposición Adicional segunda de la mencionada Orden autoriza al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para desarrollarla.

En su virtud y en el ejercicio de las funciones que me confiere el artículo 7.1., apartado j del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

RESUELVO

CAPTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación al proceso de admisión del alumnado que haya de realizarse en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos, para el curso académico 2002-2003, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.—Adscripciones.

Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, en su respectivo ámbito territorial, propondrán las zonas de influencia de adscripción a efectos de escolarización y de coordinación peda-

gógica de los Centros que entren en funcionamiento en el curso 2002-2003 y, excepcionalmente, podrán revisar las zonas de influencia y la adscripción de los Centros existentes, a fin de que, en aquellos casos que se detecten posibilidades de mejora en relación a su delimitación, se realicen los cambios necesarios en la línea de los objetivos marcados.

Tercero.—Aprobación de las adscripciones.

Las Direcciones Provinciales remitirán las propuestas de adscripción a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros para su aprobación.

Cuarto.—Información de adscripciones.

Una vez aprobadas, las Direcciones Provinciales de Educación comunicarán dichas adscripciones a todos los Centros y a los distintos sectores de la comunidad educativa implicados.

En todo caso deberá quedar garantizado que las familias puedan disponer de información sobre las actuaciones y cambios señalados, antes de la apertura del plazo de admisión de solicitudes de escolarización, ya sea en el proceso específico o en el proceso general.

Asimismo, para facilitar a las familias la mayor información posible sobre la oferta de centros, las Direcciones Provinciales de Educación elaborarán la información necesaria para dar a conocer los aspectos más destacados de los centros, con su oferta educativa y de servicios.

Quinto.—Baremo.

Para la admisión del alumnado regirá el baremo establecido en la Orden de 20 de marzo de 2000 y que figura como Anexo I a la presente Resolución, cuya aplicación decidirá el orden final de admisión.

Los criterios prioritarios y complementarios, recogidos en el Anexo I, se aplicarán con carácter concurrente.

Los empates que, en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando en el orden establecido, y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por el siguiente orden:

- 1.º Mayor grado de minusvalía del alumno/a o de algún miembro de la unidad familiar.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio o lugar de trabajo
- 3.º Mayor número de hermanos matriculados en el Centro.
- 4.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual de la familia.